PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Nº 2257 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO ROMAN OSPINA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.79.154.357,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión No**. 2257** de **2018,** cuyo objeto es **" Prestar servicios Profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de Ortopedia dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con fecha de terminación **el día 31 de agosto de 2018**y un valor inicial de **VEINTE Y UNO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 21.224.448,oo) 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **4** adicion(es), por un valor total en adiciones de **VEINTE Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 28.299.264),oo** para un valor total a la fecha de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 49.523.712,oo) 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de **prorrogar** el plazo de ejecución, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán prorrogarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las prórrogas y se evidenció que ésta plataforma no permite prorrogarse más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No. Radicado: 2201813000002257. **6.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Prorroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **30 de septiembre de 2018** el cual se regirá en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Prorroga se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.